CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 106 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL Y INGRID KARINA GARCIA CASTRO

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL NIT. 900.048.040-7
CONTRATISTA	INGRID KARINA GARCIA CASTRO C.C. No. 1.031.149.577 de Bogotá D.C. Dirección: Carrera 10 No. 6-25 Barrio El Centro, Cubarral (Meta) Celular: 313 684 8809 Email: psingridg@gmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 327 DE 2026 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA
VALOR EN NUMEROS	$ 29.250.000.oo
VALOR EN LETRAS	VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos: **JEISON DANIEL AVILA VARGAS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.124.190.778, expedida en Cubarral (Meta), obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Cubarral, nombrado mediante el Decreto No. 020 de Marzo 20 de 2024, posesionado según Acta No. 231 de 2024 de la Alcaldía Municipal, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 013 de Agosto 31 de 2005 en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra parte **INGRID KARINA GARCIA CASTRO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.031.149.577 expedida en Bogotá D.C. y quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, para todos los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios, así como su celebración, ejecución y liquidación, se regirá por las normas del Derecho Privado y las demás que regulen la materia. **2.** La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL**, en sus Estudios Previos pudo constatar que para el desarrollo del

objeto misional existe necesidad de contratar los servicios de una Psicóloga, para desarrollar y cumplir con las actividades y objetivos propuestos dentro de los Equipos de Atención Integral de la Estrategia de Atención Psicosocial a Víctimas del Conflicto Armado. **3.** Qué la ampliación de la planta de personal para incluir servidores públicos que realicen las actividades requeridas, conlleva a la realización de estudios técnicos y económicos al igual que la intervención de diversas autoridades competentes para el efecto. **4.** Que la E.S.E. Hospital Local de Cubarral, le asignaron unos recursos mediante la Resolución 327 de 2026, para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas. **5.** Que por su naturaleza jurídica la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL**, es una institución prestadora de servicios de salud, a las personas residentes en el área influencia. **6.** Que, por su conexidad con la vida, la Salud es un derecho fundamental cuya prestación no puede ser suspendida. **7.** Que en el estatuto contractual de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL**, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y demás normas que reglamentan la materia se establece la viabilidad jurídica para celebrar contratos de prestación de servicios para el desarrollo de actividades que se requieren para la ejecución del objeto misional, cuando no sea posible efectuarlo con el personal de planta. **8.** Que, para la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para tal fin. **9.** Que, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia demostrada por el **CONTRATISTA**, es viable la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios. **10.** Que el **CONTRATISTA** se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, que manifiesta con la suscripción del mismo que no se encuentra inhabilitado ni se encuentra incurso en incompatibilidades consagradas en la norma. **11.** Que conforme con las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO-.** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 327 DE 2026 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA,** de acuerdo a los requerimientos y calidades establecidas por la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL. CLAUSULA SEGUNDA - ACEPTACION DE**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 106 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL Y INGRID KARINA GARCIA CASTRO

DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD-. El **CONTRATISTA** se obliga con la entidad, en el desarrollo de este Contrato de Prestación de Servicios, a respetar las disposiciones y los procedimientos internos, técnicos y administrativos, establecidos por el **CONTRATANTE** y las políticas que se fijen, con el fin de prestar en forma óptima el servicio contratado o aquellas que determine la Gerencia del **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL**, el **CONTRATISTA** garantiza la prestación de los servicios contratados en la cantidad y calidad acordados con el **CONTRATANTE. CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN-.** El plazo de ejecución será de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato de Prestación de Servicios. **CLAUSULA CUARTA - VALOR-.** Para todos los efectos, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 29.250.000.oo),** incluidos los impuestos de ley a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO-.** El **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** realizará el pago al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas, y/o proporcional por fracción de mes tiempo ejecutado por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.850.000.oo),** que se desagrega de la siguiente manera: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.200.000.oo)** correspondiente al servicio prestado y **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 650.000.oo)** correspondiente al reconocimiento del transporte; el pago se realizará de acuerdo al cargue del informe mensual en la Plataforma de Transporte de Información (PISIS). **PARAGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** para solicitar el pago, deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de cumplimiento de las actividades suscrita por el supervisor y acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, correspondientes al mes cuya ejecución se ésta cobrando. **CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-.** El pago del presente Contrato de Prestación de Servicios se imputa al código No. **2.4.5.02.09.06 - Honorarios Asistencial - Programa Atención Psicosocial y Atención Integral a Victimas / 2.1.2.02.02.006.03 - Servicio de Transporte - Programa Atención Psicosocial y Atención Integral a Victimas,** de la presente vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Administrativa y Financiera. **CLAUSULA SEPTIMA - a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo,

conforme a los lineamientos establecidos por el MSPS.

2. Verificar la inclusión de las víctimas en el RUV o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internaciones.
3. Participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral.
4. Concertar los Planes de Atención Integral con las personas víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del MSPS.
5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el MSPS. En cualquier caso, las actividades extramurales que se realicen han de ser notificadas al coordinador municipal y llevarse a cabo respetando las prácticas de seguridad y protección establecidas para la Misión Médica.
6. Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web del Programa, conforme a los lineamientos del MSPS.
7. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] del Programa.
8. Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado", con una intensidad mínima de 40 horas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado.
9. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del Aplicativo Web del Programa.
10. Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención establecido en el Programa.
11. Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos y normas del Archivo General de la Nación.
12. Garantizar la atención de 110 personas en el marco del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, mediante la ejecución de 36 planes de atención, los cuales podrán desarrollarse en las modalidades de Atención Familiar y/o Atención Individual, de conformidad con los lineamientos técnicos del Programa y las necesidades identificadas en la población atendida. Los planes de

atención deberán estar cargados en el aplicativo Web del Programa, y el avance y cumplimiento de las atenciones deberán ser reportados en los informes técnicos y financieros correspondientes.

13. Desarrollar otras actividades de salud que sean atinentes con el objeto contractual.

b) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Contar con afiliación vigente en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos establecidos en la normatividad del Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios.
3. Cumplir con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios de conformidad con las políticas, disposiciones y normas reglamentarias que le sean impartidas por quien ejerce el control y ejecución en materia administrativa, conservando plena autonomía funcional para el desarrollo de la misma.
4. Utilizar adecuadamente los utensilios, elementos y herramientas de trabajo que le sean entregadas para el desarrollo de sus actividades si fuere el caso, debiendo responder por el mal uso o indebida utilización de los mismos.
5. Devolver a la terminación del Contrato de Prestación de Servicios, los implementos referidos en el numeral anterior.
6. Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y que sean requeridos por éste.
7. Salvaguardar estricta reserva y confidencialidad durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios y con posterioridad a su terminación y liquidación, de la información y documentos suministrados los cuales no pueden ser divulgados a persona alguna, sin autorización del **CONTRATANTE** o salvo requerimientos de una autoridad competente.
8. En estricto cumplimiento del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal, el **CONTRATISTA** deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión o se tomen conforme al Estatuto Interno de Contratación las medidas necesarias.
9. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo del **CONTRATANTE.**

10. Contar con el medio de trasporte adecuado para realizar los desplazamientos necesarios dentro del cumplimiento del objeto contractual.
11. Cumplir con la obligación legal de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), allegando en debida forma la correspondiente planilla de pago o certificación de encontrarse al día, según corresponda al tipo de contratista, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7. del Decreto 780 de 2016. **Parágrafo 1:** Al momento de realizar la liquidación del respectivo contrato, se solicita estar al día en el pago de aportes a la seguridad social integral con el fin de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Parágrafo 2:** La falsedad de los soportes de cancelación de la seguridad social integral (salud, pensión y ARL), con la liquidación de la planilla, es causal para dar aplicación a la causal de caducidad administrativa, liquidando el contrato por parte del hospital y realizando la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación. **Parágrafo 3:** El **CONTRATISTA** continuará siendo el responsable del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL-. El **CONTRATANTE** se compromete para con el **CONTRATISTA** a realizar las siguientes actividades del mismo: **1.** Cancelar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. **2.** Entregar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, así como los utensilios, elementos y herramientas de trabajo que se requieran para este fin si fuere el caso. **3.** Entregar al **CONTRATISTA** la lista de los documentos que éste debe entregar, de conformidad con la normatividad vigente. **4.** Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios. **5.** Designar un supervisor en el manejo técnico y operativo del mismo. **6.** Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato y que se establezca por el **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL. CLAUSULA NOVENA - EXCLUSION DEL REGIMEN DEL EMPLEADO PUBLICO-.** Este Contrato de Prestación de Servicios no confiere la calidad de empleado público ni de trabajador oficial al **CONTRATISTA** y excluye todo reconocimiento legal que pueda derivarse de él. Este contrato no genera derecho de permanencia en el servicio, ni vinculación laboral entre el **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** y el **CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO: EXCLUSION DEL REGIMEN PRESTACIONAL-.** Por no estar sometido este Contrato de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 106 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL Y INGRID KARINA GARCIA CASTRO

Prestación de Servicios al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo del **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** ni a favor del **CONTRATISTA**, tales como salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc., en desarrollo y ejecución de dicho contrato. Las partes expresan que el vínculo existente entre ellas es eminentemente civil y que, por ende, estará regido por las normas consagradas en las legislaciones civil y comercial y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de contrato y por ningún caso existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** y el **CONTRATISTA. PARAGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume, y sin subordinación con respecto al **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL. CLAUSULA DECIMA - SUPERVISION-.** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios estará a cargo de la Odontóloga y el acompañamiento del mismo en cabeza de quien designe la gerencia para tal fin si es el caso, quien en su actividad de coadyuvar dichas funciones podrá requerir al **CONTRATISTA** en los eventos que estime conveniente para lograr el encausamiento del desarrollo del objeto contractual, de igual manera, el supervisor debe ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
5. Revisar e impartir el visto bueno a los informes presentados por el contratista.
6. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato.
7. Si durante la ejecución de contrato o al vencerse el termino estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto.
8. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del

cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTIAS-. El **CONTRATISTA,** de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad y en atención al valor del Contrato de Prestación de Servicios no se requiere de garantías para amparar el riesgo en los contratos inferiores a veinticinco (25) S.M.L.M.V., sin embargo, será optativo del ordenador del gasto requerirlas si lo considera necesario en aquellos contratos adelantados por la modalidad de Contratación Simple y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - LIQUIDACION-.** El presente Contrato de Prestación de Servicios no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, se suscribirá un documento de terminación para garantizar que la ejecución fue cumplida a cabalidad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOCUMENTOS-.** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del Contrato de Prestación de Servicios y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Hoja de Vida de persona natural en físico y registrada en el **SISTEMA DE INFORMACION Y GESTION DEL EMPLEO PUBLICO "SIGEP II". b)** Estudios Previos y los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del citado Contrato de Prestación de Servicios. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - REGIMEN LEGAL-.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes aplicables, las clausulas establecidas en éste y el Estatuto de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - MODIFICACION, TERMINACION, INTERPRETACION UNILATERAL-.** El Contrato de Prestación de Servicios podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** con sujeción a lo previsto en el Estatuto de Contratación del **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL. CLAUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCION DE CONFLICTOS-.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, suspensión, terminación o liquidación de este Contrato de Prestación de Servicios, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable componedor o conciliación que se celebrara Audiencia en el Centro de Conciliación y de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta). En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato de Prestación de Servicios. **CLAUSULA DECIMA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 106 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL Y INGRID KARINA GARCIA CASTRO

SEPTIMA - INDEMNIDAD-. Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD-.** El **CONTRATISTA** responde civil, penal, fiscal y disciplinariamente, si es el caso por tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios como por los hechos u omisiones que le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio al **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL. CLAUSULA DECIMA NOVENA - CESION DEL CONTRATO-.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato de Prestación de Servicios a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL. CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION-.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionado con la firma del contrato por parte del **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** y el **CONTRATISTA** y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la suscripción de la respetiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en Cubarral (Meta), a los dieciséis (16) días del mes Julio del año 2026.

JEISON DANIEL AVILA VARGAS
C.C. No. 1.124.190.778 de Cubarral (Meta)
CONTRATANTE
Gerente

INGRID KARINA GARCIA CASTRO
C.C. No. 1.031.149.577 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA